

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, EMITEN LA SIGUIENTE

CONVOCATORIA

PROGRAMA DE BECAS SONORA PARA ESTUDIANTES DE ESCUELAS PARTICULARES: FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, MEDIA SUPERIOR, MEDIA SUPERIOR TERMINAL Y SUPERIOR, CICLO ESCOLAR 2025-2026

CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO NO. 02.70E.03/06/2025 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA; EN EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 84, FRACCIÓN IX, 143 Y 146, FRACCIÓN III DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA ESTADO DE SONORA; EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 326, FRACCIÓN IV, NUMERAL 11 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO; ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN II, 3, 8, 9, 20, 27, FRACCIONES VIII, IX Y X, 28, FRACCIONES XVI Y XVII, 38, 39, FRACCIÓN I, INCISO B), 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

B A S E S

I. MODALIDAD.

1. La Beca corresponderá a la deducción del 50% del monto de la colegiatura durante el ciclo escolar 2025-2026, por parte de las Escuelas Particulares de los Niveles Formación para el Trabajo, Media Superior, Media Superior Terminal y Superior, incorporadas o con reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
2. Las escuelas educativas particulares y los programas educativos participantes en la presente Convocatoria, según sea el caso, estarán disponibles en la solicitud en línea y ésta podrá realizarse única y exclusivamente en la página web oficial www.becasycredito.sonora.gob.mx, debiendo acceder a **Becas Sonora para Estudiantes de Escuelas Particulares: Formación para el Trabajo, Media Superior, Media Superior Terminal y Superior, Ciclo Escolar 2025-2026**.
3. El estudiantado seleccionados en la presente Convocatoria gozarán de la Beca por todo el ciclo escolar 2025-2026.
4. Sólo se otorgará una Beca por familia en el mismo nivel educativo y hasta dos Becas por familia cuando los estudiantes cursen diferentes niveles educativos, a excepción de los supuestos plasmados en las Reglas de Operación correspondientes.

5. La Beca que vaya surgiendo disponible por concepto de baja temporal o permanente del alumno en el transcurso del ciclo escolar 2025-2026, podrá reasignarse a otro estudiante, lo anterior con el objeto de mantener el número de beneficios que componen la presente Convocatoria.
6. En el supuesto de que la persona solicitante al momento de realizar el trámite de solicitud de la Beca, omita algún documento o requisito necesario para completar su trámite previsto en la Convocatoria respectiva, la persona servidora pública del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, encargada de verificar los requisitos de procedencia, por una sola ocasión prevendrá a la persona solicitante para que en un término no mayor a cinco días hábiles subsane, aclare y puntualice la omisión correspondiente. Asimismo, se hace de su conocimiento que, de no atender la prevención formulada por el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, su solicitud para la obtención de la Beca correspondiente se tendrá por no presentada por no cumplir con los requisitos de procedencia para participar.

II. REQUISITOS.

1. El promedio para acceder a la Beca que se otorga en la presente Convocatoria será el mínimo aprobatorio de la Institución Educativa correspondiente, y este deberá acreditarse con un **“Comprobante de calificaciones o kárdex”** completo, del nivel educativo más reciente o hasta el último período cursado, según sea el caso, indicado en el apartado III de la presente Convocatoria.
2. Las personas solicitantes deberán realizar, sin excepción, la solicitud en línea **Becas Sonora para Estudiantes de Escuelas Particulares: Formación para el Trabajo, Media Superior, Media Superior Terminal y Superior, Ciclo Escolar 2025-2026**, única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/> y presentar la documentación señalada en el apartado III de la presente Convocatoria.

III. DOCUMENTACIÓN.

Las personas solicitantes deberán proporcionar la siguiente documentación:

No	Documento (Archivo electrónico)	Nombre del archivo electrónico	Formato
1	“Comprobante de ingresos mensuales” válido, del solicitante, padre, madre o tutor, según corresponda, así como de cualquier otra persona que contribuya al ingreso familiar, con una antigüedad no mayor a tres meses. <u>(Los comprobantes de ingresos válidos serán los descritos en la solicitud en línea y en los mismos se considerará el ingreso bruto antes de deducciones, en pesos y sin centavos).</u>	INGRESO	PDF
2	“Comprobante de Inscripción” al Ciclo Escolar 2025-2026 o del periodo que cursa o cursará, según corresponda, expedido por la dirección u otra área competente de la Institución Educativa.	COMPROBANTE	PDF
3	“Comprobante de calificaciones o kárdex” completo, del nivel educativo más reciente o hasta el último período cursado, según sea el caso.	CALIFICACIONES	PDF

4	“Clave Única de Registro de Población” , CURP, en caso de no contar con ella, presentar “Acta de Nacimiento” .	CURP o ACTA NACIMIENTO	PDF
ADICIONALES			
5	En caso de que el estudiantado sea una persona con situación de discapacidad, se deberá proporcionar “Credencial” vigente, expedida por la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del DIF Sonora o por el área competente de la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, en la cual deberá constar la discapacidad del participante.	PERSONA CON DISCAPACIDAD1	PDF
6	En caso de que el padre, madre o tutor del estudiantado sea una persona con situación de discapacidad, se deberá proporcionar “Credencial” o vigente, expedida por la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del DIF Sonora o por el área competente de la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, en la cual deberá constar la discapacidad del participante.	PERSONA CON DISCAPACIDAD2	PDF
7	En caso de que el estudiantado sea una persona que pertenezca a una comunidad indígena, se deberá proporcionar “Constancia de Pertenencia a Comunidad Indígena” expedida por la autoridad tradicional competente o por la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, CEDIS.	PERSONA INDÍGENA	PDF

Toda la documentación y/o datos proporcionados por los participantes en la presente Convocatoria se hará bajo protesta de decir verdad y serán corroborados por personal competente del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, que de ser necesario solicitará a las personas interesadas presentar la documentación adicional y/o las modificaciones pertinentes a fin de asegurar la veracidad de la información. Según sea el caso, el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora podrá considerar aplicar las causales de negativa o causales de cancelación descritas en los apartados VIII y IX de la presente Convocatoria, o en las causales descritas en las Reglas de Operación correspondientes.

IV. FECHAS PARA REALIZAR LA SOLICITUD.

Las solicitudes podrán realizarse del martes 03 de junio de 2025 al martes 17 de junio de 2025.

V. NÚMERO DE BENEFICIOS A OTORGAR.

El número de Becas a otorgar se sujetará a lo dispuesto en los artículos 146, Fracción III de la Ley de Educación del Estado de Sonora y 326, Fracción IV, Numeral 11 de la Ley de Hacienda del Estado.

VI. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD EN LÍNEA.

1. Las personas solicitantes deberán registrarse en la solicitud en línea **Becas Sonora para Estudiantes de Escuelas Particulares: Formación para el Trabajo, Media Superior, Media Superior Terminal y Superior, Ciclo Escolar 2025-2026**, única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/>, desde cualquier equipo de cómputo con conexión a internet;
2. Deberá capturar información completa del solicitante, académica y familiar;
3. Deberá anexar la documentación señalada en el apartado III de esta Convocatoria; y
4. Al concluir el proceso de solicitud en línea, el sistema emitirá el **“Folio de Solicitud de Becas Sonora para Estudiantes de Escuelas Particulares: Formación para el Trabajo, Media Superior, Media Superior Terminal y Superior, Ciclo Escolar 2025-2026”** conteniendo información básica del solicitante, el cual se utilizará para efecto de dar seguimiento al proceso, además de consultar los resultados a partir de la fecha señalada en el apartado X de esta Convocatoria.

VII. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

Los criterios para la selección de Las personas beneficiarias de las Becas ofrecidas por el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora serán los establecidos en el artículo 45 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, así como en las Reglas de Operación para el Programa de Becas Sonora para Estudiantes de Escuelas Particulares: Formación para el Trabajo, Media Superior, Media Superior Terminal y Superior, Ciclo Escolar 2025-2026) y/o en los Comités de Becas y Crédito que se celebren.

VIII. CAUSALES DE NEGATIVA.

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán causales de negativa de la beca las siguientes:

1. La extemporaneidad de la presentación de la solicitud;
2. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y en la presente Convocatoria;
3. Por insuficiencia presupuestal;
4. Por resolución administrativa o judicial de la autoridad competente; y
5. Las demás que se establezcan en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

IX. CAUSALES DE CANCELACIÓN.

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán causales de cancelación de la beca las siguientes:

1. Que la persona becaria proporcione información falsa o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la solicitud;
2. Que la persona becaria incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora;
3. Que la persona becaria suspenda o sea suspendido en sus estudios;
4. Cambiar de centro educativo sin avisar al Instituto;
5. Renunciar expresamente al beneficio obtenido;
6. Por fallecimiento de la persona becaria;
7. Por resolución administrativa o judicial de la autoridad competente;

8. Las demás que se establezcan en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, y en su reglamento respectivo; y
9. De conformidad a las Reglas de Operación del Programa de Becas Sonora para Estudiantes de Escuelas Particulares: Formación para el Trabajo, Media Superior, Media Superior Terminal y Superior, Ciclo Escolar 2025-2026), la beca será cancelada al beneficiario si no descarga su oficio denominado **“Oficio de Asignación de Becas Sonora para Estudiantes de Escuelas Particulares: Formación para el Trabajo, Media Superior, Media Superior Terminal y Superior, Ciclo Escolar 2025-2026”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la publicación de resultados por parte del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, por lo que en caso de que no se descargue el oficio mencionado en el término establecido, el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora podrá cancelar dicho beneficio a partir del día posterior del vencimiento del término y otorgarlo al participante siguiente en el orden de elegibilidad conforme a los criterios de selección establecidos.

X. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Los resultados serán dados a conocer única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/> el **viernes 08 de agosto de 2025**, previo acuerdo de la H. Junta Directiva del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

Los estudiantes beneficiados deberán descargar en <https://becasycredito.sonora.gob.mx/> el **“Oficio de Asignación de Becas Sonora para Estudiantes de Escuelas Particulares: Formación para el Trabajo, Media Superior, Media Superior Terminal y Superior, Ciclo Escolar 2025-2026”** y presentarlo de inmediato ante la escuela particular correspondiente.

Una vez dados a conocer los resultados en la página web del Instituto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, la personas interesadas dispondrán de cinco días hábiles para presentar cualquier queja e inconformidad en los términos especificados en la presente Convocatoria y disposiciones aplicables, ya sea verbal o por escrito ante la oficina del Órgano Interno de Control, con dirección Dr. Domingo Olivares No. 128, esq. Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, C.P. 83205, de Hermosillo, Sonora, llamar al teléfono 6622898700 ext. 170, o enviarla al correo electrónico: oic@becasycredito.gob.mx.

XI. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Implementar los mecanismos que contribuyan a garantizar el acceso de los ciudadanos a la información de carácter público del organismo, en el marco de lo dispuesto por la ley en materia protección de datos personales vigente en el Estado y la normatividad aplicable, el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora (IBCEES), es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen y que hayan proporcionado a través de su página web o diversos medios, para las finalidades siguientes:

- a) Llevar a cabo los procedimientos para el otorgamiento de Becas, Estímulos y Créditos Educativos para iniciar, continuar o concluir la formación académica;
- b) Implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorense. Lo anterior con la finalidad de fortalecer,

difundir y transparentar los programas de Becas, Estímulos y Créditos Educativos a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar;

c) Transmitir a las instituciones educativas y ayuntamientos, con las que el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora haya firmado convenio de colaboración interinstitucional para la integración de la red de enlaces en instituciones educativas, los datos personales del solicitante a efecto de auxiliar al mismo en el llenado de solicitudes de otorgamiento de Becas; y

d) Acceder a la revisión de resultados de otorgamiento de Becas.

Asimismo, se informa que no se tiene prevista la transmisión alguna de datos personales, salvo en el caso de las excepciones previstas en el en los artículos 16, 60 y 64 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Es importante señalar que no se dará tratamiento a estos datos para finalidades distintas a las señaladas en este Aviso de Privacidad.

XII. PARA MÁS INFORMACIÓN.

1. Atención Telefónica:

- En Hermosillo 662 289 87 00.
- En Ciudad Obregón 644 410 63 00.
- En Nogales 631 209 94 76.

XIII. GENERALES.

Todos los trámites relacionados con la presente Convocatoria serán gratuitos. Los asuntos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité de Becas y Crédito del Instituto, esta Convocatoria queda abierta a partir de su publicación.

"Este programa es público y ajeno a cualquier partido político,
queda prohibido su uso para fines distintos a la educación"

Hermosillo, Sonora; martes 03 de junio de 2025.

LIC. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ MARTÍNEZ

Director General del Instituto de Becas y
Crédito Educativo del Estado de Sonora